

**Reglamento Interno de Funcionamiento
de la Delegación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato
de la Sindicatura General de la Nación**

ARTÍCULO 1º El presente reglamento rige el funcionamiento interno de la Delegación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato de la Sindicatura General de la Nación, en adelante Delegación CIOT-SIGEN, creada mediante Resolución N° 99/2011 según las previsiones contenidas en el Título IX del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 214/2006 y el artículo 127 del Decreto N° 214/06, Convenio Colectivo de Trabajo General.

De las sesiones

ARTÍCULO 2º. La Delegación CIOT-SIGEN se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo sede en Corrientes 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Las sesiones ordinarias se celebrarán como mínimo con una frecuencia mensual, teniendo lugar los primeros martes de cada mes a las 14:30 horas. En caso que ese día sea inhábil, y/o circunstancias de fuerza mayor obligaran a suspenderla, se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud de cualquiera de las partes de la Delegación CIOT-SIGEN ante razones de urgencia y la citación será realizada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, poniendo a disposición los antecedentes sobre la situación particular a tratar.

ARTÍCULO 5º. Las propuestas y recomendaciones se adoptarán por acuerdo de las partes, entendiéndose por ello al estado empleador (representación SIGEN) y representación gremial. Para el análisis de las cuestiones a tratar se podrá solicitar la asistencia de la CIOT.

Del Secretariado Técnico Administrativo

ARTÍCULO 6º. La Delegación tendrá un Secretariado Técnico Administrativo integrado por un representante del Estado Empleador y un representante del sector gremial. El Secretariado Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones de organización:

- a) Remitir a los representantes de las partes las citaciones para las reuniones y el orden del Día, poniendo a disposición en la sede copia de los antecedentes relacionados con los temas a tratar.
- b) Elaborar las actas de cada reunión, que deberán ser suscriptas por los presentes, finalizadas las mismas o al inicio de la siguiente reunión.



- c) Llevar el registro de las actas labradas por la Delegación CIOT-SIGEN.
- d) Llevar el registro de las entradas y salidas de toda documentación remitida a la Delegación CIOT-SIGEN.
- e) Gestión de trámites administrativos y de apoyo que correspondan a la Delegación CIOT-SIGEN.
- f) Elaborar la propuesta de informe para ser elevado a la CIOT (art. 127 inciso d).

Del Orden del Día

ARTÍCULO 7º. Los temas del Orden del Día serán remitidos a los representantes de las partes con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles para las reuniones ordinarias y con la mayor antelación que permitan las circunstancias, en las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 8º. La incorporación de otros asuntos a tratar deberá ser resuelta por acuerdo de partes.

De las Actas

ARTÍCULO 9º. De cada sesión de la Delegación CIOT-SIGEN sus integrantes labrarán un acta, en la que se hará constar la temática tratada y sus conclusiones. Las actas serán rubricadas por los representantes de las partes. En los supuestos previstos en el artículo 5º, del presente Reglamento, los informes solicitados por la CIOT, serán parte integrante del acta.

De las Denuncias

ARTÍCULO 10º. La totalidad de los integrantes de la Delegación tanto en su cargo de titulares como suplentes asumen el compromiso de respetar y hacer respetar lo establecido en el artículo 126 del CCTG respecto a la garantía de confidencialidad, discreción e imparcialidad.

ARTÍCULO 11º. En los casos en que se presenten denuncias ante la delegación de la CIOT-SIGEN, se remitirán a la CIOT una vez constatada la relación jerárquica, para su tramitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del CCTG (Decreto 214/06).

CLÁUSULA TRANSITORIA: El presente Reglamento está sujeto a modificaciones y/o agregados en la medida en que la Delegación considere necesario pautar nuevos procedimientos.

